



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-159-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)":

Que, el artículo 79 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Del fortalecimiento al talento humano.- El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior.":

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad":

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana: (...)":

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...)i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico

y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: “(...) I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)”;

Que, el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.”;

Que, el Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, en el Art. 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son: BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE DOCTORADO O POSDOCTORADO DOCENTES TITULARES (...)”;

Que, el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, indica: “A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se

nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2020-0563-M, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Dr. Iván Naranjo, pone en conocimiento al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “(...) el motivo el cual (sic) le escribo es para darle a conocer que he sido he sido aceptado en el Programa de Doctorado de Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias de la Universidad de Chile, el mismo que tiene una duración de cuatro años, la fecha de inicio es del 08 de marzo del 2021 y su finalización es el 30 de diciembre del 2024, con estos antecedentes le solicito a usted de la manera más comedida, remitir la documentación de los requisitos formales y documentos de respaldo para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, el mismo que deberá analizar y remitir al Departamento de Coordinación de Becas. Para lo cual adjunto toda la documentación en forma digital (...)”;

Que, a través de memorando ESPE-DCVA-SS-G-I-2020-0583-M, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, la solicitud de beca y licencia con sueldo para el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, ofertado por la Universidad de Chile, presentada por el Ing. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, con memorando ESPE-DCVA-SS-G-I-2020-0563-M, en el que indica: “(...) De la manera más comedida solicito a Ud. Sr. Mgs. Tcrn. de EM. Jorge Humberto Fierro Villacís, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, disponga a quien corresponda se proceda a tramitar ante los organismos competentes, la Solicitud de beca y licencia con sueldo para el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias Universidad de Chile 2021, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs. DOCENTE TIEMPO COMPLETO, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2020-0563-M, del 10 de noviembre de 2020. Una vez que el mencionado Académico ha sido admitido en el programa de estudios y presenta la documentación requerida (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2020-2704-M, de 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Vicerrector de Docencia Subrogante, el trámite correspondiente para el otorgamiento de beca al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs., señalando: “(...) mucho agradeceré a usted señor Tcrn., disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente para la solicitud de beca y licencia con sueldo para el Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs. DOCENTE TIEMPO COMPLETO, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2020-0563-M, del 10 de noviembre de 2020, una vez que el mencionado Académico ha sido admitido en el programa de estudios en la Universidad de Chile período 2021-2024 y presenta la documentación requerida (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VOC-2020-3754-M, de 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Vicerrector de Docencia, se solicita al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “(...) con la finalidad de que la Comisión de Becas analice y resuelva lo pertinente en relación a la mencionada solicitud, mucho agradeceré a usted estimado señor Director, solicitar al referido profesional, que de forma urgente, complemente la documentación remitida, en función de lo indicado en el documento adjunto a este memorando.(...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0002-M, de 03 de enero de 2021, suscrito por la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: “(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, el informe de la entrevista de perfil de investigador previa al otorgamiento de la beca al exterior para estudios de Doctorado, realizado por la Doctora Lucy Mora, de la sección de Psicología, del señor Doctor Iván Jacinto Naranjo

Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; a fin de que se digne remitir a la Ingeniera Rosa Díaz, Coordinadora de becas de postgrado, y se continúa con el trámite respectivo (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0004-M, de 05 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Iván Naranjo, Docente, remite al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, los documentos solicitados, indicando: "(...) el motivo el cual le escribo es para darle a conocer que se ha incorporado los documentos faltantes, para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, el mismo que deberá analizar y remitir al Departamento de Coordinación de Becas. Para lo cual adjunto toda la documentación en forma digital, (...)":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0007-M, de 05 de enero de 2021, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, la información entregada por el Dr. Iván Naranjo, Docente, indicando: "(...) el mismo que hace la entrega de los documentos faltantes, para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, el mismo que deberá analizar y remitir al Departamento de Coordinación de Becas. Por lo expuesto, solicito a Ud. Sr. Coronel Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, disponga a quien corresponda se remita la documentación a fin de dar continuidad al trámite (...)":

Que, con memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2021-0188-M, de 22 de marzo de 2021, suscrito por el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) se digne disponer a quien corresponda se informe a esta Dirección, la situación (sic) que se encuentra el trámite para obtención de beca con licencia con sueldo para efectuar los estudios en el programa de Doctorado de Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile, solicitado por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, (...)":

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1248-M, de 12 de mayo de 2021, suscrito por el Vicerrector de Docencia, vuelve a solicitar al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "De la revisión documental realizada, por la mencionada Coordinación, al expediente enviado adjunto a la solicitud referida, se determina: 1. Que el Dr. Iván Naranjo en su carta de solicitud de beca remitida al señor Rector requiere el rubro de COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, por lo cual mucho agradeceré a usted estimado señor Director, solicitar al Dr. Naranjo complementar el expediente con un documento expedido por la Universidad de Chile y por los tutores responsables, en el que se determine el monto a ser financiado en relación a este rubro, conforme se establece en el Instructivo de Desembolsos y Liquidación Financiera de las Becas para Estudios de Posgrado, adjunto. 2. En vista de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se le solicita indicar la disposición del Ing. Naranjo para viajar a Chile para continuar con sus estudios doctorales en el caso de que se apruebe el otorgamiento de la beca: debido a que tal como indicó el mencionado profesional, en reunión virtual, mantenida con el suscrito y la señora Coordinadora de Becas, ya dio inicio al programa doctoral vía on line en marzo del presente año. Una vez se cuente con la documentación solicitada, y especialmente con la asignación presupuestaria que permita avalar el otorgamiento de becas nuevas dentro del Proyecto de Becas para Cuarto Nivel 2021, la solicitud referida seguirá el trámite administrativo correspondiente (...)":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0441-M, de 26 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, remite al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, lo requerido así: "(...) el motivo el cual le escribo es para darle a conocer que se ha incorporado los documentos faltantes, solicitados a través de los Memorandos Nro. ESPE-VDC-2020-3754-M con fecha 21 de diciembre del 2020 y Nro. ESPE-VDC-2021-1248-M de 12 de mayo del 2021, para la postulación a becas de programas de Doctorado y posdoctorado al Vicerrectorado Académico de la institución, los mismos que deberán ser remitidos al Departamento de Coordinación de Becas. Para lo cual adjunto la documentación en forma digital (...)":

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0446-M, de 26 de mayo de 2021, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "(...) solicito de la manera más Comedida a usted Sr. Director, disponga a quien corresponda, se incorpore en el mencionado proceso la documentación adjunta remitida a este departamento por el mencionado Académico. (...)":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UPDI-2021-0707-M, de 28 de mayo de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, remite al Vicerrector de Docencia y a la Coordinadora de Becas, lo siguiente: "(...) para informar que se encuentra codificado el presupuesto para becas para formación de profesores y capacitación docente, conforme lo priorizado en el Plan Anual de Inversiones 2021. Adjunto cédula presupuestaria (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2021-0405-M, de 01 de junio de 2021, suscrito por el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) me permito remitir a usted mi Tcrn., (...) información adjunta sobre documentación faltante para la postulación al proceso de selección de becas del Dr. Ivan Naranjo, Docente";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1497-M, de 03 de junio de 2021, suscrito por el Vicerrector de Docencia, remite al Director de Talento Humano Subrogante, lo siguiente: "(...) En vista de que mediante memorando no. ESPE-UPDI-2021-0707-M de 28 de mayo de 2021, mi Teniente Coronel Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, informó a este Vicerrectorado que ya se encuentra codificado el presupuesto para becas para formación de profesores; y, en atención a memorando no. ESPE-DIR-SS-A-2021-0010-M mediante el cual se remite la postulación a beca y solicitud de licencia con sueldo para cursar el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile 2021-2024, presentado por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, docente de la Sede Santo Domingo; mucho agradeceré a usted señor Director Subrogante, se sirva remitir a este Despacho el informe referente a la licencia con/sin remuneración y al período de devengamiento, que se debería aplicar en caso de que esta solicitud sea atendida favorablemente por los órganos competentes (...)";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1498-M, de 03 de junio de 2021, suscrito por Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "(...) mucho agradeceré a usted señor Director, se sirva solicitar al señor Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo, informar URGENTEMENTE a este Vicerrectorado, sobre la manera en la que se solventaría la carga horaria y funciones asignadas al Ing. Naranjo para el período académico que está transcurriendo, esto en caso de que la solicitud de beca sea atendida favorablemente, por lo cual se estima que el postulante debería trasladarse a la Universidad de acogida a partir del 15 de julio de 2021. (...)";

Que, a través de Informe Nro UTHM-ESPE-e-6-2021-252 de 03 de junio de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, recomienda: "Con lo expuesto, esta Unidad se permite presentar las dos opciones solicitadas por su autoridad, para que en el seno de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, analice y resuelva: a. Licencia con remuneración: Se autorice siempre que se asigne el presupuesto adicional para cubrir la diferencia de la remuneración mensual unificada del reemplazo solicitado por el Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, durante los 3 años, 5 meses y 15 días que dura el programa doctoral a favor del señor DR.NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO (...) Tiempo total por devengar: 10 años y 04 meses y 15 días (...) b. Licencia sin remuneración: Se autorice en caso de no existir la disponibilidad presupuestaria para cubrir la diferencia de la remuneración mensual unificada del profesor reemplazo solicitado por el Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, por el tiempo que dure el período oficial de estudios, en este caso se autorice: (...) Tiempo total por devengar: 3 años y 5 meses y 15 días (...)";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1367-M, de 04 de junio de 2021, suscrito por el Vicerrector Administrativo, remite al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "(...) Me permito remitir adjunto digitalmente a Usted señor Vicerrector, el informe técnico No. UTHM-ESPE-e-6-2021-252, solicitado (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2021-0574-M, de 04 de junio de 2021, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Vicerrector de Docencia, lo siguiente: "En atención al Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1498-M, con fecha 03 de junio de 2021, emitido por el Dr. Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo VICERRECTOR DE DOCENCIA en que dispone informar URGENTEMENTE a este Vicerrectorado, sobre la manera en la que se solventaría la carga horaria y funciones asignadas al Ing. Naranjo para el período académico que está transcurriendo,

esto en caso de que la solicitud de beca sea atendida favorablemente, por lo cual se estima que el postulante debería trasladarse a la Universidad de acogida a partir del 15 de julio de 2021 (...):

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1574-M, de 10 de junio de 2021, suscrito por el Vicerrector de Docencia, remite a la Directora de Talento Humano lo siguiente: "(...) En relación al Informe no. UTHM-ESPE-e-6-2021-252 adjunto al memorando de la referencia, relacionado con la postulación a beca y solicitud de licencia con sueldo para cursar el Programa Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile 2021-2024, presentado por el Dr. Iván Naranjo Santamaría, docente de la Sede Santo Domingo; adjunto remito el memorando no. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0574-M de 04 de junio de 2021, con la finalidad de que de ser el caso el mencionado informe sea ratificado o rectificado (...)":

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0607-M, de 16 de junio de 2021, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite a la Directora de Talento Humano, lo siguiente: "Considerando lo expuesto, en relación al Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1574-M con fecha 10 de junio del 2021, remitido a su dirección por el Vicerrectorado de Docencia con copia a esta Dirección, me permito remitir a usted un alcance al Memorando ESPE-DCVA-SS-G-1-2021-0574-M de 04 de junio de 2021, con la finalidad de que esta nueva información detallada en las líneas inferiores, sea considerada para la elaboración del informe solicitado por el Señor Vicerrector de Docencia, a través del memorando inicialmente referido (...)":

Que, con informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-292, presentado por la Directora de Talento Humano, recomienda: "(...) Se autorice la licencia con remuneración de 3 años, 3 meses y 14 días, comprendido entre el 18 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 a favor señor DR.NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO, postulante al Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile cohorte 2021. b) Notificar al señor profesor, que de conformidad a los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, a su retorno a la institución después de la comisión de servicio con remuneración deberá devengar su beneficio de licencia otorgada por el triple del tiempo que duren los estudios (...) Total tiempo por devengar por la licencia con RMU 9 años, 10 meses, 12 días (...)":

Que, mediante Informe No. VDC-CB-2021-006, de 23 de julio de 2021, que presenta la Coordinadora de Becas de Posgrado, recomienda: "(...) Se digno avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 018-2021.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Dr. Naranjo Santamaría Iván Jacinto: Se adjudique una beca parcial por el periodo 2021, conforme el proyecto de matriz de beca No. 018-2021.CCB, debido a que con el presupuesto asignado al Proyecto Anual BECAS PARA CUARTO NIVEL 2021, vigente a la fecha, se puede respaldar exclusivamente los pagos de 2021; • Una vez se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se adjudique la beca para los siguientes años: 2022, 2023, y 2024, en los términos establecidos en la Tabla 1. CRONOGRAMA DE PAGOS, del presente informe:(...)":

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2048-M, de 29 de julio de 2021, la Coordinadora de Becas remite a la Secretaria de la Comisión de Becas, el Informe No. VDC-CB-2021-006 y la Matriz de Beca No. 18-2021.CCb, de 23 de julio de 2021, en relación a la solicitud de beca presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2071-M, de 2 de agosto de 2021, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaria de Becas, el listado de requisitos formales y documentos de respaldo para la postulación a becas de posgrados de programa de doctorado del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría:

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 27, de 12 de agosto de 2021, firmado por el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda: "(...) ACOGER el informe VDC-CB-2021-006 de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de becas de posgrado, respecto a la solicitud de beca presentada por el señor Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, Mgs, docente de la sede Santo Domingo de los Tsáchilas para el programa doctorado en ciencias silvoagropecuarias y veterinarias universidad de chile 2021-2024. • OTORGAR beca parcial por el periodo 2021, correspondiente al DR. IVÁN NARANJO SANTAMARÍA, Docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin continuar sus estudios de doctorado

en Ciencias Silvoagropecuarias y veterinarias, en la Universidad de Chile, conforme el proyecto de matriz de beca No. 018-2021.CCB, la que se anexa en una (1) foja útil, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. (...):

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2021-083 de fecha 27 de agosto de 2021, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...)Art.1. En base al informe No. 27 emitido por la Comisión de Becas; y, una vez se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente a la fecha de presentación de solicitud de beca, conforme lo señala el Informe VDC-CB-2021-006 de 23 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de Becas de Posgrado; se recomienda al señor Rector otorgar beca parcial por el periodo 2021, al DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que curse sus estudios de doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, conforme la matriz de beca No. 018-2021.CCB, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2. En caso de que la solicitud de beca sea aprobada; y, una vez se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente ante los órganos competentes la solicitud de beca presentada por el señor DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA; a fin de que se otorgue beca para los años 2022, 2023 y 2024, en razón de que a la fecha, el Proyecto Plurianual de Becas se encuentra en proceso de aprobación por parte de los órganos competentes, para ello, se deberá observar los términos establecidos en la Tabla 1. CRONOGRAMA DE PAGOS constantes en el informe VDC-CB-2021-006 de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Vivar Román, Coordinadora de Becas de Posgrado. Art. 3. En lo que respecta a la licencia, se recomienda al señor Rector acoger el informe técnico UTHM-ESPE-e-6-2021-292 de 25 de junio de 2021; esto es, autorizar la licencia con remuneración de 3 años, 3 meses y 14 días, comprendido entre el 18 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 a favor señor DR. NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO, de conformidad con el detalle establecido para cada año en el informe en mención. Además, conforme lo señalan los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, el Dr. IVÁN NARANJO SANTAMARÍA a su retorno a la institución después de la licencia con remuneración, deberá devengar su beneficio de licencia otorgada por el triple del tiempo que duren los estudios, es decir deberá devengar el tiempo de: 9 años, 10 meses, 12 días. Art. 4. En caso de que esta solicitud de beca sea aprobada, en la elaboración del contrato de beca se deberá considerar la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple de la duración de la misma, conforme lo establece el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Art. 5. En caso de otorgarse la beca en referencia, el Dr. Naranjo deberá firmar el contrato correspondiente dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado y deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; conforme lo señala el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1347-M de fecha 30 de agosto de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2021-083 emitida por el mencionado Órgano Colegiado Académico y demás documentación de respaldo, respecto al otorgamiento de beca al DR. IVÁN JACINTO NARANJO SANTAMARÍA para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, con memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0426-M, de 13 de octubre de 2021, la Secretaria General, solicita al Vicerrector Académico General, se considere lo siguiente: "(...) actualizar la matriz de beca, en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia (Coordinación de Becas), conforme a lo que corresponda en derecho, a partir de la fecha estimada de emisión de la Orden de Rectorado; así como la actualización del informe de Talento Humano respecto a la licencia con remuneración a favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaria; para así dar el trámite respectivo (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-3746-M, de 13 de octubre de 2021, la Directora de la Unidad de Talento Humano, solicita al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "(...) informe si se mantiene vigente la resolución Nro. DCVI-ESPE-SS-G-I-016-2020, emitida por el Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura

Santo Domingo, de fecha 05 de noviembre del 2020, considerando que la actualización del informe solicitado a la Unidad de Talento Humano, en lo sustancial modifica la fecha de inicio. Igualmente es necesario que se indique si la licencia a favor del señor profesor demandará de la contratación de un reemplazo para cubrir las actividades académicas por el tiempo que dure la licencia. (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-SS-G-I-2021-1240-M, de 14 de octubre de 2021, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en relación al memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-3746-M, informa a la Directora de la Unidad de Talento Humano lo siguiente: "(...) se ha procedido de acuerdo a lo estipulado por la resolución Nro. DCVI-ESPE-SS-G-I-016-2020, para efecto se ha procedido a reasignar las horas de docencia del Dr. Naranjo internamente de igual manera con las comisiones a su cargo. Con respecto a la necesidad de nuevos Docentes del DCVA-ESPE-SS-g-l, se mantiene con la planta docente que ha venido laborando hasta el periodo que concluyo. En consecuencia, debo informar que al no existir otra resolución que contradiga lo resuelto por Consejo de Departamento el 05 de noviembre del 2020, se encuentra vigente la resolución Nro. DCVI-ESPE-SS-G-I-016-2020. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2021-2631-M, de 20 de octubre de 2021, el Vicerrector Administrativo, remite al Vicerrector Académico General, la actualización del informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-292, elaborado por la Unidad de Talento Humano respecto a la licencia con remuneración para cursar estudios de doctorado a favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; en el que se recomienda: "(...)Con sustento en la normativa vigente y lo manifestado en el presente informe, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: a) Se autorice la licencia con remuneración de 3 años y 2 meses, comprendidos entre el 1 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 a favor señor del señor DR.NARANJO SANTAMARIA IVAN JACINTO, postulante al Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias en la Universidad de Chile cohorte 2021. b) De conformidad a lo estipulado en los artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP, el tiempo total por devengar del beneficio de licencia con remuneración es de 9 años, 6 meses, de acuerdo al siguiente detalle: FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN: Inicia: 01 de noviembre del 2021. Finaliza: 31 de diciembre del 2024. TIEMPO TOTAL DE LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN 3 años 2 meses, TIEMPO TOTAL A DEVENGAR POR LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN 9 años, 6 meses c) Detalle de los porcentajes del beneficio de la licencia con remuneración: Año 2021: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,66%, más beneficios de ley, desde el 1 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021. Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VOC-2021-3033-M, de 21 de octubre de 2021, el Vicerrector de Docencia, remite a la Secretaria General, la matriz actualizada a favor del Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría; e indica que la beca y licencia se otorgarán a partir de la emisión de la correspondiente orden de rectorado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1616-M, de 22 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico General, en atención al memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0426-M, remite a la Secretaria General, las aclaratorias solicitadas respecto al otorgamiento de beca y licencia con remuneración al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y acoger parcialmente el informe de la Comisión de Becas Nro. 27, de 12 de agosto de 2021; la Resolución del Consejo Académico Nro. ESPE-CA-RES-2021-083, de fecha 27 de agosto de 2021; y, el Informe de la Unidad de Talento Humano Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-292, del 15 de octubre de 2021; y en ese sentido:

- Otorgar beca parcial para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, en la Universidad de Chile, en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 018-2021.CCB, de fecha 18 de octubre de 2021, la que en una (01) foja útil se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Otorgar licencia con remuneración para el año 2021, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, al 91,66% de la remuneración mensual unificada más beneficios de Ley.

Art.2.- Una vez que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente al proyecto plurianual de becas, se deberá elevar nuevamente la solicitud de beca presentada por el Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, ante los órganos colegiados competentes, a fin de que se recomiende el otorgamiento de beca para los años 2022, 2023 y 2024, considerando los términos establecidos en la Matriz de Beca Nro. 018-2021.CCB. El becario no deberá presentar nuevamente los documentos de respaldo, en razón de que ya cumplió con los requisitos señalados en el Art.53 del Reglamento de Beca y Ayudas Económicas de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE). De igual manera, se deberá solicitar a la Unidad de Talento Humano el informe correspondiente para el otorgamiento de licencia con remuneración para los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Art.3.- El devengamiento de la beca otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art.4.- El devengamiento de la licencia con remuneración otorgada al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, será de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Talento Humano en relación al tiempo otorgado.

Art. 5.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los contratos respectivos, basados en el Art.55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario suscribir el respectivo contrato de beca y contrato de licencia con remuneración, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello, el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el mencionado artículo.

Art. 6.- En concordancia con los artículos precedentes, el Becario presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.

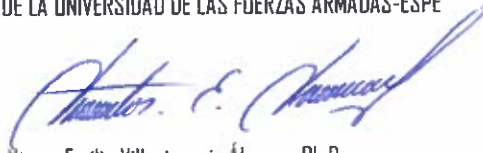
Art. 7.- Notifíquese con la presente orden de rectorado al Dr. Iván Jacinto Naranjo Santamaría, profesor titular Auxiliar 2, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Art. 8.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 29 de octubre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencia Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/DR

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 018-2021.CCB

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2021

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
NARANJO SANTAMARÍA IVAN JACINTO	1714761424	ECUATORIANA	URBANIZACIÓN MUTUALISTA BENALCAZAR, CALLE JAZMINES, SN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	44	MASCULINO	linaranjo@espe.edu.ec	0993200933

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	N/A	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2003	TERCERO	CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA	CIENCIAS PECUARIAS	ANIMALES NO RUMIANTES AVICULTURA ACUICULTURA
MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL	N/A	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	2014	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		X	DOCENTE TITULAR AUXILIAR 2 A TIEMPO COMPLETO	SANTO DOMINGO	7	CERTIFICACIÓN No. 057-2020 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE BECAS 22/DICIEMBRE/2020		NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SEDE SANTO DOMINGO 21/OCTUBRE/2020	INFORME S/N DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL DOCENTE EMITIDO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO	RESOLUCIÓN DCVI-ESPE-SS-g-1-016-2020 REFERENTE AL ACTA DCVI-ESPE-SS-CSE-2020-014 DE SESIÓN DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2020	29.5	68	97.5

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO
UNIVERSIDAD DE CHILE	SANTIAGO DE CHILE / CAMPUS SUR		X		X	

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS	X			N/A	SEMESTRAL	08 DE MARZO DE 2021	30 DE DICIEMBRE DE 2024	N/A	3 AÑOS 9 MESES 3 SEMANAS

CARTA DE ACEPTACIÓN

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

CARTA DE ACEPTACIÓN AL DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS, EN SU PROCESO DE ADMISIÓN 2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DIRIGIDA AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA, EMITIDA POR EL PROF. NICOLA FIORE, COORDINADOR DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CSAV DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. (DOCUMENTO MATERIALIZADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO)	PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS ADJUNTO A DOCUMENTO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL SEÑOR IVÁN NARANJO SANTAMARÍA POR EL DR. OSVALDO SALAZAR G., DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	EMISOR: Dr. JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD., DOCTOR EN BIOCIENCIAS Y CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	Declaración juramentada de: 9.1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 9.2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 9.3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 9.4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 9.5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO,
---	--	--	--

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

% DE BECA SOLICITADA	VALOR PARCIAL POR LOS RUBROS DE BECA A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE RECTORADO (18 OCTUBRE 2021 FECHA TENTATIVA)	LICENCIA	ACTUALIZACIÓN AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 DEL INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-292
			Año 2021: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,66 %, más beneficios de ley, desde el 1 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.
RUBROS DE BECA		2021	
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 4,273.33	
1.1. GASTOS DE INSTALACIÓN: RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO		(+)\$1.220,95*2= 2.441.9 CORRESPONDIENTE A 2 MESES, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	
		\$ 1220,95*1,5 = 1831,43	
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO/CERTIFICADOS		\$1,668.00	
		MATRÍCULA: \$0.00 ARANCEL: \$ 1.606,00 CERTIFICADOS: 1*\$ 62,00	
		TOTAL	
		\$ 4,273.33	
		\$ 1,668.00	

3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE IDA QUITO - SANTIAGO DE CHILE	UN PASAJE DE IDA QUITO - SANTIAGO DE CHILE
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$3,962.50	\$ 3,962.50
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$200.00	\$ 200.00
TOTAL			\$10,103.83
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, BANCO DEL PACÍFICO, 2018-2019 CHILE, SANTIAGO DE CHILE: USD\$ 1.220,95
OBSERVACIONES:	EL RUBRO "COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" SE DETERMINA EN BASE A DOCUMENTO S/N DE 25 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA PROF. CAROLINA VALENZUELA VENEGAS, PROFESORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, ADJUNTO AL MEMORANDO Nro. ESPE-DIR-SS-A-2021-0405-M DE 01 DE JUNIO DE 2021. PARA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA SE CONSIDERA ÚNICAMENTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, EN RAZÓN DE QUE LA BECA SURTE EFECTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE RECTORADO.		
ELABORADO POR:		REVISADO POR:	
Lcda. Paulina Elizabeth Vivar Román COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO		Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS	